

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: AGTH-PO-003
		VERSIÓN: 4
		FECHA DE APROBACIÓN: 20/08/2025
		RESPONSABLE: TALENTO HUMANO



DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

Razón social: Canal Capital

NIT: 830012587-4

Ciudad: Bogotá, D.C.

Dirección: Av. El Dorado N° 66-63, piso 5 y Carrera 11^a N° 69 -43

Teléfono: 6014578300

ARL: POSITIVA Compañía de Seguros S.A.

Clase de riesgo: II

ARTÍCULO 1. Cumplimiento normativo

La empresa se compromete a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales vigentes para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, en concordancia con: El Código Sustantivo del Trabajo, Ley 9 de 1979, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Resolución 2646 de 2008 (riesgo psicosocial), normas técnicas colombianas (NTC) y demás reglamentación que rija el SG-SST.

ARTÍCULO 2. Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo

Canal Capital promueve y garantiza la constitución y funcionamiento del COPASST, como órgano de participación en el diseño, implementación y seguimiento del SG-SST, conforme a la Resolución 2013 de 1986 y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 3. Actividades preventivas y de gestión

La empresa asigna recursos técnicos, humanos y financieros para el desarrollo de las siguientes acciones:

- Medicina preventiva y del trabajo: vigilancia de salud, adaptación de puestos, promoción del bienestar físico y mental.
- Higiene y seguridad industrial: identificación de peligros, evaluación de riesgos, inspecciones, señalización, control de factores de riesgo, orden y aseo.

ARTÍCULO 4. Identificación de riesgos

Se reconocen los siguientes riesgos laborales conforme al contexto de la organización:

- Riesgos físicos: iluminación y ruido.
- Riesgos químicos y biológicos: exposición a microorganismos y virus.
- Riesgos biomecánicos: posturas prolongadas y manejo de cargas.
- Riesgos locativos: caídas a nivel, caídas a desnivel y superficies en mal estado.
- Riesgo eléctrico: baja y media tensión.
- Riesgos psicosociales: carga mental y atención al público.
- Riesgos mecánicos y tecnológicos: uso de herramientas, incendios
- Riesgo público: atracos, manifestaciones y accidentes de tránsito
- Riesgos naturales: sismos, inundaciones, incendios u otros fenómenos de origen natural que puedan afectar la integridad física de los trabajadores o el funcionamiento de la entidad.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: AGTH-PO-003
		VERSIÓN: 4
		FECHA DE APROBACIÓN: 20/08/2025
		RESPONSABLE: TALENTO HUMANO



Así como los riesgos identificados en la matriz de riesgos y peligros, con su correspondientes mecanismos de control requeridos para la implementación del SG-SST.

ARTÍCULO 5. Cumplimiento y cultura preventiva

Todos los Servidores Públicos, contratistas y demás colaboradores, deberán dar cumplimiento a las normas técnicas, legales e internas relacionadas con el SG-SST. La empresa promoverá una cultura de autocuidado, actuando en la fuente, en el medio y en el trabajador para controlar los riesgos.

ARTÍCULO 6. Responsabilidades de los trabajadores

Todos los Servidores Públicos, contratistas y demás colaboradores, independientemente de su vínculo laboral o contractual, tienen la obligación de contribuir activamente al cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). En cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad vigente, se establecen las siguientes responsabilidades:

- Verificar y garantizar que las personas bajo su supervisión, o a quienes autoricen el ingreso a las instalaciones de Canal Capital, se encuentren debidamente afiliadas al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL).
- Hacer uso correcto de los elementos de protección personal (EPP), suministrados por la entidad y velar por su uso adecuado por parte de las personas bajo su supervisión.
- Participar en las actividades de capacitación, inducción, reintroducción y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo que programe la entidad.
- Informar de manera oportuna al área de Talento Humano, cualquier condición o acto inseguro que pueda representar un riesgo para la salud, la seguridad o el entorno de trabajo.
- Reportar con veracidad su estado de salud, especialmente en situaciones que puedan implicar restricciones médicas o afectar el desempeño seguro de sus funciones.
- Reportar de forma inmediata cualquier accidente de trabajo ocurrido durante la ejecución de sus funciones, en los canales establecidos por la entidad.
- Cumplir de forma estricta la Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco, Cigarrillos Electrónicos y Sustancias Psicoactivas, absteniéndose de presentarse al trabajo bajo sus efectos o consumirlos dentro de las instalaciones de Canal Capital.
- Colaborar activamente en las investigaciones de incidentes, accidentes de trabajo o enfermedades laborales cuando sean requeridos.

ARTÍCULO 7. Inducción y responsabilidad individual

El reglamento será parte del proceso de inducción y reintroducción, y se informarán los deberes y responsabilidades de cada colaborador frente a la gestión del riesgo.

ARTÍCULO 8. Divulgación del reglamento

Este reglamento, así como las medidas de control para los riesgos identificados serán divulgados a través de medios digitales o físicos, y estará disponible para consulta en la intranet de la entidad.

ARTÍCULO 9. Vigencia

Este reglamento entra en vigencia desde su publicación, y podrá ser actualizado cuando cambien las condiciones locativas, procesos, estructura organizacional o legislación vigente.

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	CÓDIGO: AGTH-PO-003
		VERSIÓN: 4
		FECHA DE APROBACIÓN: 20/08/2025
		RESPONSABLE: TALENTO HUMANO



PARÁGRAFO: La empresa ejercerá control sobre los riesgos mediante la implementación de medidas técnicas, administrativas y del comportamiento, con el fin de evitar incidentes, enfermedades y accidentes laborales.

Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño 2025